

DERECHO DE AMPARO

MTRA. GLADIS ADILENE HERNANDES

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOUSEN

MAPA CONCEPTUAL UNIDAD 3Y 4

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO

Y

EL AMPARO INDIRECTO

8vo. cuatrimestre “c” semiescolarizado Frontera Comala Chiapas

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO Y EL AMPARO INDIRECTO

Cuando esté en trámite ante los tribunales ordinarios algún recurso o defensa legal propuesta por el quejoso que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto reclamado. La improcedencia obedece a que el acto reclamado no tiene el carácter de definitivo, pues aún existe la posibilidad de que al resolverse el medio de defensa legal en trámite se modifique, revoque o nulifique

Artículo 73. - El juicio de amparo es improcedente: Contra actos de la Suprema Corte de Justicia; Contra resoluciones dictadas en los juicios de amparo o en ejecución de las mismas; Contra leyes o actos que sean materia de otro juicio de amparo que se encuentre pendiente de resolución, ya sea en primera o única instancia, o en revisión, promovido por el mismo quejoso, contra las mismas autoridades y por el propio acto reclamado, aunque las violaciones constitucionales sean diversas

Amparo indirecto

Es aquel que es competencia de los jueces de Distrito y en materia administrativa procede contra actos de ejecución que sean de imposible reparación, contra actos fuera de juicio o concluido este, o que afecten a personas extrañas al juicio, o contra ley

El sobreseimiento en el juicio de amparo es una institución de carácter procesal que concluye una instancia judicial por aparecer una causa que impide, ya sea su continuación, o que se resuelva la cuestión de fondo planteada en virtud de esa causa, por lo cual, no existe ninguna declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto que se reclama por parte del órgano que conoce del juicio de garantías, dejando en aptitud a la autoridad responsable para actuar dentro de sus atribuciones. (Artículo 74 Ley de amparo)

Procedencia del amparo indirecto En términos generales y por exclusión puede afirmarse que los amparos indirectos son los que se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio. Al respecto, cabe agregar que la procedencia de estos juicios indirectos tiene su fundamento constitucional en la fracc. VII del art. 107 de nuestra Carta Magna; esta procedencia se contempla de manera específica en el numeral 114 de la ley de la materia

El sobreseimiento puede ser definitivo o temporal según ponga término al procedimiento o únicamente lo suspenda o paralice por ciertas y determinadas causales legales. También puede ser total o parcial dependiendo si refiere a todos o alguno de las partes o hechos de la causa.

Término para su interposición El amparo indirecto se promueve en primer grado ante un Juez de Distrito, en demanda escrita cuyos requisitos están enumerados en el artículo 116 de la ley, pero en los casos de graves atentados contra la vida y la libertad fuera de procedimiento judicial, se puede solicitar por comparecencia (artículo 117), y en situaciones de suma urgencia inclusive por telégrafo (artículos 118 y 119).

